

dos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes quince de diciembre á las ocho de la mañana para despachar y prover las cosas siguientes.

Primera oír á los señores justicia y diputados de la alcabala cierta propu- sición en razon del estado del encabe- zamiento de la alcabala pasado y esta- do de la paga y prover en la dicha ra- zon todo lo que conviniere y para nom- brar oficial mayor de la contaduria de la alcabala por el resto deste año atento á que ha hecho ausencia desta ciudad juan de altuna que lo era. Para ver el parecer dado por los señores comisarios en razon de la causa del censo de mi- guel rodriguez de hacevedo y lo pe- dido en ella por andres de hacevedo sobre la conmutación que pide se le ha- ga y en todo prever y determinar lo que pareciere convenir y no falte nin- guno de vuesa señoria con aperecibi- miento que les parara perjuycio Méxi- co trece de diciembre de mil y seis cien- tas y diez y siete años don alonso tello.

E contador diego de ochan- diano.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano por la que pide se le libre su salario de dipu- tado de la carniceria de la veracruz el mes pasado de noviembre deste año atento á que informo el señor corregi- dor desta ciudad de haber servido y acudido y su exelencia el señor virrey en doce deste mes mando se despache en la forma ordinaria.

Y visto se le libre en el obligado con- forme al parecer.

Don fernando carrillo sobre la ayuda de costa de la arque- ria.

Este dia se vido la confirmación que su exelencia señor virrey hizo á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo de los cien pesos demas que esta ciudad le dio de ayuda de costa por los autos y diligencias de la arque- ria del agua que la dicha confirmacion fue ante el escrihano martin lopez de gaona que fue vista.

Y visto se le de libranza en la con- taduria para que se pague y para ello se lleve el mandamiento á la dicha con-

taduria para que en su conformidad se le libren.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Este dia los señores don alonso tello corregidor desta ciudad y alonso san- chez montemolin presidente y diputa- dos de la alcabala trugeron á la ciudad este tanteo de cuentas por donde costa el estado que tiene el cabezon pasado que se acabo el ultimo dia del año de seis cientos y diez y seis para que la ciudad habiendolo visto provea lo que convenga para acabar de satisfacer la real caja para cobrar lo que parece co- brable de los resagos pasados para dis- poner lo que se hubiere de hacer de lo que sobrare de buena moneda despues de pagada la real caja segun y como esta prometido por las condiciones y capitulos del encabezamiento general de las alcabalas y para ver si en los re- sagos que se pueden dar por totalmen- te perdidos se podra disponer de ma- nera que los vecinos desta ciudad que han contribuido en este cabezon pue- dan recibir comodidad alguna ya que la contribucion que á cada uno le ha tocado hacer no la ha recibido si pa- gado cabalmente los dos por ciento que el dicho memorial es del tenor siguien- te Y se pone á la letra con sus nume- ros de guarismo como esta en el dicho tanteo.

Balance fecho hasta diez y nueve de diciembre de mil seiscientos y diez y siete. La ciudad de méxico debe á su majestad de resto de su encabezamien- to de las acabalas desde primero de enero de 602 que comenzo á correr hasta el fin del año pasado de 616 que se cumplieron quince años por que se hi- zo el dicho asiento 9861 pesos 3 tomi- nes 7 granos de oro comun Parece por los libros de mi cargo á que me remito. A mrsos de tejada alguacil ejecutor de la dicha alcabala quinientos y diez y siete pesos cuatro tomines y seis granos por escribano de un año tres meses y diez y seis dias desde catorce de setiem- bre de 614 hasta fin de diciembre de 616 á razon de cuatrocientos pesos pe-

Llevo á la contaduria este auto original y confirmación para la libran- za. Regidor.

Proponen sol señores diputa- dos de alcabala sobre el estado del cabezon pa- gado y lo que se debe.

dos cada año y no se le ha librado al suso dicho esta cantidad porque no ha satisfecho el alcance que debe á la cuen- ta que se le tomo por noviembre deste año.

A juan bautista de quenes cuarentay cuatro pesos tres tomines y cinco gra- nos y medio por tantos que le pertene- cen á los pesos de oro que hasta hoy dia de la fecha ha entrado en la real caja procedido de bienes de se bastian roman de quien fue fiador el dicho juan bautista de quenes y pago lo que le cupo conforme á la fianza que hizo.

A simon rodriguez otro tanto por la misma razon.

A juan de olarria por la misma razon un peso dos tomines y cuatro granos. Ha de haber por francisco del carpio y francisco de sosa juarez su fiador de resto de rentas nueve pesos cinco tomi- nes á fojas 11 parece al mayor á 12, 13 y 14.

Por el consulado del resto de su obli- gacion de los dichos años de 12, 13 y 14 ciento y cincuenta pesos seis tomi- nes nueve granos de oro comun á fojas diez y nueve.

En el mayor de doce trece y catorce. ruano y su mujer de resto de su cuenta quinientos y cuarenta pesos y dos tomines y ocho granos á fojas 32 en el mayor de 12 y 13.

Por antonio de veteta recetor de re- sagos de resto de todo lo que ha cobra- do dellos hasta hoy nueve de diciem- bre cuatro mil ciento y veinte y dos pesos 2, tomines y tres granos como parece á treinta y ocho en el mayor.

Y al margen desta partida en el di- cho tanteo y balanse esto la razon si- guiente.

Adbiertese que pretende el dicho re- cetor se le bajen desta cantidad quinien- tos cuarenta pesos seis reales para la en- comienda de tres mil trescientos ochenta pesos cinco reales ocho granos de oro comun al seis por cientos que cobro de albaro de soria y ruano y los metio en la real caja.

Sebastian roman y diego lopez y el regidor gonzalo de cordova como sus

fiadores cuatrocientos y sesenta y ocho pesos tres tomines y un grano de oro comun de resto de su rata los ciento y setenta pesos tres tomines y medio gra- no el dicho diego lopez y doscientos y noventa y ocho pesos y medio grano el dicho regidor gonzalo de cordova por que los demas fiadores tienen satisfecha su rata y antes algunos son acredores en esta cantidad y en el margen desta partida dicha esta una advertencia del tenor siguiente.

Advertese que estos dos fiadores y los demas son acredores á doscientos sesenta y seis pesos y tomines que de- ben los herreros de resto de manda- miento y estan ejecutados y hecho car- go á tejada de estos mandamientos y si se cobra se ha de ratar esta cantidad dentro todos los fiadores conforme su renta, digo, su rata primera por que se bajaron de la cantidad que entro en la real caja de lo procedido de bienes de roman por haber litigio.

Albaro calderon de resto de la renta de las tabernas del año de 15 de mil y seis cientos y quince pesos, digo, y seis cientos y doce pesos y cuatro tomines y ocho granos á fojas cuatro del mayor de 15 y 16.

Pedro caballero de resto de la renta de curtidores del año de 15 y diez y seis un peso y dos tomines en el dicho libro á fojas 12.

Hernando vasquez de resto del arren- damiento del año de diez y seis un mil y ochocientos y veinte y un pesos y dos tomines y siete granos.

El consulado de resto de su obliga- cion de dichos años de 15 y 16 á 19.

Marcos de tejada ejecutor de la alca- bala de resto de la renta que con el se fenecio este año de los pesos de su car- go seis mil y setecientos y cuarenta y ocho pesos un tomin al mayor por la de 15 y 16.

Al margen desta partida esta la ra- zon siguiente.

Es su fiador andres arcos dueño de ingenios de cuernavaca.

Don francisco de bribiesca roldan cuarenta y seis pesos dos tomines (en

el margen) en el mayor de 15 y 16 demas del dicho deben los propios desta ciudad á la dicha alcabala tres mil pesos de oro comun por escritura los cuales se le prestaron en primero de julio del año pasado de seis cientos trece por mandado de la ciudad para las fiestas que se hicieron de aquel año.

Item debe á la dicha alcabala dos mil y cuatro cientos pesos los bienes de juan lopez arrones como fiador de juan garces que procede desta deuda de los años atras del principio del cabezon y esta pleito en la real audiencia en pleito de acreedores á los dichos bienes donde se mando acumular y pasa en el oficio del secretario alonso pardo esta razon ha dado el escribano mayor del cabildo pidiendo yo me la diese para dar cuenta á vue señoria y siendo servido se puede ordenar al señor procurador mayor que es ó fuere para que visto el estado que tiene lo prosiga y acabe é de cuenta á vuesa señoria de ello en la cuenta de resagos pidiendo antonio de veteta la diese de los papeles que se le habian entregado parece que entre otros muchos que vuelve sin cobrar y pueden tener efecto su cobranza son las siguientes.

Un pleito contra doña ana carrillo de peralta muger que fue geronimo lopez de cuarenta y seis pesos.

Una fianza contra francisco núñez basurto de veinte y cuatro pesos que la hizo á la persona que la debia.

Un pleito contra antonio de lora en que se le piden doscientos setenta y tres pesos cuatro tomines y diez granos.

Otro contra doña ana de monterey de cuarenta y seis pesos.

Y ten se le entrego á sebastian de tapia una requisitoria contra juan lopez payares de cuantia de ciento treinta y nueve pesos dos tomines y no parece haber dado cuenta dello.

Y tem dice veteta tiene juan de ayalá solicitador que ha sido de la alcabala en su poder un mandamiento contra bernardino de entramvas aguas de setenta pesos que debe.

Y tem otro pleito sentenciado contra

hernando matias de rivera de ciento y ochenta y dos pesos dos tomines que deben.

Estas dichas causas entran en poder del escribano deste cabildo y ahora feneciendo estas cuentas he tenido noticia de ellas para si convendra mandar al dicho antonio de veteta las siga y concluya á cobe y cobre los pesos de oro en que fueren condenadas las partes parece le estan señaladas diez y seis por ciento de lo que cobrarse u señoria vera lo que conviene demas desto hay mucha cantidad de resultas atrasadas desde el principio del encabezamiento de menos calidad y algunas fenecidas por el dicho veteta por pleito y dadas por libres algunas partes otras por no ser conocidos esto es causa de que algunos vecinos sean vejados y gasten en su defensa algunos pesos bocalmente dire á vuesa señoria en este cabildo lo que se le ofrece sobre ello para que en todo y sobre todo vuesa señoria bien enterado provea ordene y mande lo que fuere servido con justicia y para mi descargo vuesa señoria se sirva de mandar que el escribano mayor deste cabildo me de testimonio de este memorial á la letra y lo que vuesa señoria se sirviere de prover á la letra fecho á quinze dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años alonso sanchez montemolin.

E visto lo por la ciudad y oido á los dichos señores cerca dello y conferidos sobre ello acordaron de conformidad remitir como se remite este dicho memorial á los dichos señores justicia y diputados para que continuen en la cobranza de lo que se debe para que con lo que se cobrarse se satisfaga á su magestad lo que se le debiere del dicho cabezon y manden á antonio de veteta que las causas que refiere el dicho memorial que estar á su cargo la solicite y prosiga hasta que se concluyan y se cobre lo que por ellas se debiere. Y en cuanto al pleito contra juan lopez arrones que esta en la audiencia el señor procurador mayor que es ó fuere vea el estado que tiene y lo siga á consejo de

los letrados de la alcabala y en cuanto á lo que se propone se ha de hacer de las sobras pagadas satisfecha la real caja y á la comodidad que se desea (que) hacer á los vecinos se remite al señor depositario general que consulte con los letrados desta ciudad la forma con que esto se deba hacer en mas beneficio della y sin riesgo propio suyo y para ello de parecer y se de villete para verlo y prover sobre todo lo que la ciudad juzgare por conveniente y el dicho villete se de aunque sea para dia estraordinario de cabildo.

Este dia los señores corregidor y depositario justicia y diputados de la alcabala dijeron que juan de altuna oficial mayor de la contaduria de la alcabala fue fuera desta ciudad y que por ir á negocio forroso no pudo pedir licencia á esta ciudad y que entienden no poder volver y conviene que haya persona en la dicha contaduria que la ciudad provea.

E visto por la ciudad de conformidad acuerdo de nombrar como nombra por oficial mayor de la alcabala por el resto de este año á andres fernandez navarro con el mismo salario que han tenido sus antecesores y se le entregue los libros que debe ser á su cargo en presencia del señor depositario.

Salio el señor albaro de castrillo.

Este dia habiendo visto los autos y diligencias hechas en la causa de andres de acevedo fue acordado de conformidad que los señores comisarios de este negocio con el presente escribano mayor de cabildo bayan á su exelencia y le hagan relacion de lo contenido en los autos (y significacion) signifiquen como esta ciudad ha hecho por sus comisarios muy apretadas diligencias para sacar á luz la escritural original ó traslado della de donde esta deuda y censo procede y juzga por conveniente aceptar la permuta que se ofrece de un censo de seis mil pesos de principal contra don rodrigo de vivero que hoy está en favor de los herederos del dicho miguel rodriguez acevedo y remitirles por el principal y los corridos asegurando

los coherederos de que el dicho censo del dicho don rodrigo de vivero será cierto y seguro y lo seran tambien los corridos que fueren corriendo desde el dia que dicho ofrecimiento se aceptare y que reconocera el dicho rodrigo el dicho censo para que habiendo visto su exelencia los dichos autos y lo contenido en este acuerdo se sirva dar licencia á esta ciudad para admitir esta permuta del dicho censo que se le ofrece y hacer suelta de los dichos corridos y para la buena execucion de lo contenido en este acuerdo.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y dos
dias del mes de diciembre de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores.

Entro antonio gonzales pertero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente:

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho horas de la mañana veinte y dos de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete para la terminacion de lo pedido por andres de acevedo y el auto que cerca dello ha proveido su exelencia y resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho á veinte de diciembre de

mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia el señor corregidor don alonso tello trujo al cabildo un auto de su exelencia en razon del abasto de las carnerias del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia sobre el abasto.

En la ciudad de méxico á diez y seis dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años don diego fernandez de cordoba marques de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide. & dijo que por quanto el obligado del abasto de las carnerias desta dicha ciudad cumpla su remate para carnestolendas del año que viene de seiscientos y diez y ocho y para que la persona que le hubiese de suceder en el dicho abasto se prevenga con tiempo del ganado y de lo demas que hubiere menester y la república este mas bien proveida mandaba y mandó al corregidor cabildo y regimiento desta ciudad hagan tomar, digo, traer en pregon el abasto de vaca y carnero de las carnerias della por dos años con advertencia que para mayor comodidad del precio de la carne que hubiere de dar el obligado se le daran por el dicho tiempo juntamente las carnerias de tacuba y supartido y asi lo proveyo el marquez de guadalcazar ante pedro de la torre.

Auto.

Y visto el dicho auto el señor corregidor y la ciudad acordaron que se saque á pregon el dicho abasto con la calidad que refiere el auto y se despache otra requisitoria con ella á la ciudad de los angeles para que se pregone y el remate de esto se comete á los señores justicia y diputados de propios como esta cometido y á los señores alonso sanchez montemolin y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda á los cuales se les da comision en forma y de las posturas que se hicieron se de cuenta á su exelencia y á la ciudad y que de parte de esta ciudad vayan los señores alonso sanchez montemolin y don melchor de vera á besar las manos

á su exelencia por la merced que á esta ciudad ha hecho en agregar las carnerias de tacuba á las de esta ciudad para que en mayor comodidad suya cerca el beneficio que se espera y promete porque con él entiende crecerá la postura que hoy tiene y que de toda se ira dando cuenta á su exelencia segun y como se fueren haciendo las posturas para que ordene el dia que hubiere de hacerse el remate.

Este dia se vido el auto que su exelencia proveyo en razon de la licencia por esta ciudad pedida para la conmutacion del censo que pretende andres de acevedo se le haga del que miguel rodriguez de acevedo debe á la sisa el tomar, digo, el tenor del cual es como se sigue.

En la ciudad de méxico á diez y nueve de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años el exelentísimo señor don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Habiendo visto los autos y diligencias fechas por el cabildo y regimiento desta dicha ciudad en lo pedido por andres de acevedo hijo de miguel rodriguez de acevedo difunto de que se le haga conmutacion de sus censo que los coherederos del dicho miguel rodriguez tienen contra don rodrigo de vivero de seis mil pesos de principal sobre sus haciendas por otro de cinco mil y ocho cientos pesos que los vienes del dicho miguel rodriguez de acevedo dicen deber á la caja de la sisa del vino desta dicha ciudad haciendole suelta y deliberacion del y de todos los corridos que hubiesen sentado por quanto no parecia la escritura por donde la dicha sisa pudiese cobrar el principal y corridos del dicho censo y que asi era util á la administracion de la dicha sisa el admitir la dicha conmutacion y lo pedido en la dicha razon por el dicho cabildo y regimiento cerca de que su exelencia por lo que consta de los autos é infor-

Andres de acevedo.

Auto del virrey y licencia para hacer la conmutacion del censo de miguel rodriguez de acevedo.

maciones les de licencia para admitir la dicha permuta que se ofrece del auto de los dichos seis mil pesos contra el dicho don rodrigo de vivero y hoy esta en favor de los herederos del dicho miguel rodriguez de acevedo y remitirles por el los cinco mil y ochocientos pesos del principal y todos los corridos del dicho censo asegurando los dichos herederos de que es cierto y seguro y lo seran tambien los reditos que fueren corriendo desde el dia que se aceptare el dicho ofrecimiento reconociendo ante todas cosas el dicho don rodrigo de vivero el dicho censo su exelencia dijo que atento á lo que consta por los autos y diligencias fechas en la dicha razon y que por ellos no consta haberse hallado la dicha escritura de impusicion y el haber mucho tiempo que no se saca utilidad del y que la sisa le terna haciendose la dicha constacion daba y dio licencia y facultad al dicho cabildo y regimiento para que pueda hacer y haga la dicha permuta del censo que se ofrece de seis mil pesos de principal contra el dicho don rodrigo de vivero y por ella haga resulta de los cinco mil y ochocientos pesos de principal del censo contra el dicho miguel rodriguez y de todos los corridos del con que primero y ante todas cosas los dichos herederos del dicho miguel rodriguez de acevedo se obliguen como fiadores principales á que el dicho censo de seis mil pesos contra el dicho don rodrigo de vivero y los corridos que fueren resultando seran ciertos y seguros y los vienes sobre que esta impuesto valiosos y cuantiosos en todo tiempo y lo pagará juntamente con los dichos corridos á los plazos que estubiere obligado desde el dia que se hiciera la dicha conmutacion donde no ellos como tales fiadores y principales los han de pagar y satisfacer á la caja de la sisa á la cual ha de reconocer el dicho don rodrigo de vivero por dueno dentro del termino que le fuere puesto y con esta calidad y no sin ella la dicha ciudad haga la dicha conmutacion y suelta que para ello y lo dependiente en esta razon su exe-

lencia les da comision bastante cual de derecho se requiere y asi lo proveyo y mando el marquez de guadalcazar ante mi don fernando alfonso carrillo.

E visto el mandamiento y licencia de su exelencia acuerda la ciudad que ea lo que tiene pedido andres de acevedo legitime su persona por si y por los demas herederos de miguel rodriguez de acevedo y por aquellos que fueren ó hubieren sido dueños del censo que fue de don rodrigo de vivero la cual legitimacion haga dentro de treinta dias y se le de con presencia del decreto desta ciudad de quince deste mes y del auto de su exelencia proveido en la dicha razon para que visto lo que contiene responda en el dicho tiempo lo que le conviniere para que con su respuesta esta ciudad provea lo que convenga y para ello de villete y se le notifique este auto luego.

Este dia se vido una peticion de lorenzo de burgos.

Lorenzo de burgos mayordomo de la fabrica de la santa iglesia catedral desta ciudad digo que la renta (de la sisa) que la dicha iglesia tiene sobre los propios y rentas desta ciudad por razon del concierto de los portales nuevos se deben de corridos 1000 pesos de un año que se cumplio á diez y siete de este mes de diciembre y por que la dicha fabrica esta necesitada y ha de pagar los salarios de los sirvientes del coro.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen los dichos mil pesos librandolos en bernardino de paredes para que me los pague de la renta que tiene obligacion de pagar á esta ciudad por razon de los dichos portales nuevos en que recibire merced con justicia que pido &. lorenzo de burgos.

Y visto que legitimando su persona lorenzo de burgos se haga libranza en la contaduria para que el mayordomo del posito cobre de bernardino de paredes estos mil pesos con intervencion del señor albaro de castrillo administrador del posito y con la dicha intervencion los pague luego al dicho lorenzo de burgos tomando razon en forma.

Lorenzo de burgos pide los 1.000 pesos de la iglesia.